



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

que han recurrido, para poder acudir a ellos y a el abono
de otros acreedores q. reclaman incessantemente sus acreedores, ac-
cinda este Ayuntamiento q. se proceda a la cobranza de quanto
se era deviendo por dros ramos, asi en esta Villa, como en
las demas q. fueron de este Partido, y para ello, se nombra
por comisarios a los Sr. D. Hildegardo Torcuilla del Puerto,
D. Juan San Juan y D. Narciso Gallardo, que como Regidor
y recaudador, confiriendole todo el honor & facultades neces-
sarias p. hacer efectiva la cobranza y tomar cuenta de los
anteriores Recaudadores, apremiando en caso necesario
a los deudores en los terminos q. juzgaren mas oportunos
y validos a el efecto de quantos auxilios necesitan de los
dependientes del Sr. Jefe; a cuyo fin se puxo el opor-
tuno acuerdo de atencion a el Sr. Alcalde Mayor, quien no ha
convenido a esta acta por las ocupaciones de su cargo
con lo que se concluyo este Ay. to q. firmaron los Sr. que
han convenido, a excepcion del Sr. Jefe Lopez quien que
no sabe, de q. yo el Sr. D. Jefe =

Juan Bautista

Martin Suarez

Antonio Marin

Hildegardo Torcuilla
Jefe

Juan Lopez
y Cortado

Benito Marin

Canas